

FEBRUERO 3/30



Por la presente D. Joaquín Capera de esta  
 villa, arrinda a Valentín Quiñata un  
 Molino harinero de su propiedad, sito en esta  
 villa, y solo por tiempo de un año que  
 principia en primero de Mayo de mil  
 ochocientos sesenta y tres y finará en  
 treinta y uno de Diciembre del mismo  
 año; por catorce cahises de trigo de la  
 zona que produce la magnita, sesenta y  
 cuatro pesos de moneda Valenciana en  
 dinero; y fransa la magnita de todo  
 el trigo que muele el año por el consumo  
 de la casa; siendo tambien de cuenta del  
 Molinero el pago de la Matrícula y lo  
 propio de las alcabalas. Y para que  
 tenga efecto este contrato, obliga el  
 referido Valentín todo sus bienes, por  
 escritura por firma a Juan Pérez  
 vecino de Villavieja el que a la  
 presente y a falta, siendo testigos  
 Gregorio Gonsalves y Jose Armengod  
 de esta villa. El dicho fue en  
 Madrid a veinte y cuatro de Febrero  
 de mil ochocientos sesenta y tres.  
 Valentín Quiñata Olorgo Do. Dicho

José Armengod soi testigo Gregorio Gonsalves soy  
 y firmo por Juan Pérez que pagó el avero  
 dijo no saber